



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 11 DE AGOSTO  
DE 2017**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**Alcalde-Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

**Concejales/as:**

D. Manuel López Mestanza (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)  
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)  
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (PP.)  
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)  
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)  
Dña. Susana Radío Postigo (P.S.O.E.)  
D. David Márquez García (P.S.O.E.)  
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)  
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)  
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)  
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)  
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)  
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

**Secretario-Accidental:**

D. Juan Manuel Palma Suárez

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 11/08/2017

1

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-PN-02, “Pinos de Alhaurín” y aprobación definitiva, si procede, de los mismos:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de agosto de 2017:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:*

*Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a Informe sobre alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación de la iniciativa y frente al acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02, Pinos de Alhaurín II, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:*

*1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo fechado el 19 de junio de 2017, relativo a las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación de la iniciativa y frente al acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02, Pinos de Alhaurín II, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:*

#### **“INFORME**

##### **Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02**

**Asunto:** Informe sobre alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación de la iniciativa y frente al acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación. Aprobación definitiva.

*Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, en relación con el escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. María de las Nieves Alarcón Díaz, en representación de la mercantil Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., el 21 de noviembre de 2014, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local dictado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, por el que tuvo lugar la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02 “Pinos de Alhaurín II”, y la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la referida unidad de actuación. Dichas alegaciones han sido reiteradas mediante escrito presentado por correo certificado el 24 de abril de 2015, que tuvieron entrada en el registro del Ayuntamiento el 27 de abril de 2015.*

*M<sup>a</sup>. de las Nieves Alarcón Díaz, en la misma representación, presentó escrito el 2 de enero de 2015, en el que solicita “ad cautelam” la incorporación al sistema de actuación,*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

2

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*adhiriéndose a la Junta de Compensación que se constituya. Este aspecto se trata en el apartado noveno del presente informe.*

**Primero:** *En fecha 14 de febrero de 2014, D. Antonio Navas Ramírez, en representación de la mercantil “Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L.”, presentó para su aprobación Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-PN-02 “Pinos de Alhaurín”.*

*Mediante providencia del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, de fecha 1 de abril de 2014, notificada al interesado el día 11 de abril de 2014, le fue requerida la subsanación de determinadas deficiencias.*

*El 4 de junio de 2014 fue presentado, subsanado de acuerdo con el requerimiento, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación referido.*

**Segundo:** *Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación UE-PN-02 “Pinos de Alhaurín II”, y se dio traslado de dicho acuerdo a la entidad promotora del procedimiento, Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. el 20 de junio de 2014, y a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. el 1 de julio de 2014, concediendo el plazo de veinte días para la consulta y examen el expediente y la presentación de alegaciones.*

**Tercero:** *Por el abogado D. Juan Carlos Vergara Pérez se solicitó copia del expediente, por escrito presentado el 11 de julio de 2014, sin que constase acreditada la representación en la que intervino.*

*D. Francisco Javier Fernández Zurita, en representación de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., presentó escrito el 14 de julio de 2014 mediante el que solicitó copia del expediente, y suspensión y/o ampliación del plazo para formular alegaciones. El Sr. Fernández Zurita presentó también escrito con fecha 31 de julio de 2014, formulando recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, y formulando alegaciones contra el mismo acuerdo en cuanto a la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación.*

*Dª. María de las Nieves Alarcón Díaz, también en representación de la referida sociedad, presentó, contra el mismo acuerdo, otro escrito de alegaciones el 8 de agosto de 2014.*

**Cuarto:** *Mediante Providencia del Concejale Delegado de Urbanismo de 28 de octubre de 2014, fue concedido a los interesados un plazo adicional de audiencia de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, plazo durante el cual podían acudir los interesados mediante representante a las oficinas del Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes y en horario de 9:30 a 14:00 horas, para retirar la copia del expediente que había sido solicitada por representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., previo pago de la tasa correspondiente. La providencia fue notificada*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

al representante de *Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L.* el día 3 de noviembre de 2014, y a *Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.* el 4 de noviembre de 2014.

**Quinto:** El día 21 de noviembre de 2014, D<sup>a</sup>. María de las Nieves Alarcón presentó por correo certificado escrito de alegaciones, que tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 24 de noviembre de 2014, en el que basa su discordancia en los siguientes puntos:

- En cuanto al establecimiento del sistema de actuación, no se ha concedido plazo para recurso.
- Innecesariedad del establecimiento del sistema de compensación, al estar los terrenos totalmente urbanizados y consolidados.
- Enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. es propietaria de parte de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.
- La Administración Local no puede erigirse en veladora de los derechos de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.
- Alegaciones sobre el contenido de los Estatutos y Bases de Actuación:
  - La contratación de personal técnico corresponde a la Junta de Compensación, sin que proceda incluir a "Kontrolle Beratung And Managment" en el cuerpo de las Bases y Estatutos para justificar la solución técnica.
  - El domicilio de la Junta de Compensación deberá fijarse dentro del término municipal.
  - En cuanto a la convocatoria de la Asamblea General, no parece de recibo que se exija un quórum cualificado.
  - Respecto de la constitución de la Asamblea General, se establece un quórum muy reforzado que irroga indefensión.
  - El acta de la Asamblea General deberá notificarse incluso a los interesados con legitimación directa en el supuesto de que la Administración municipal siguiese asumiendo la representación de la propiedad "controvertida".
  - En el Consejo de Administración deberá incluirse un representante de la minoritaria, dado la estructura de la propiedad.
  - Respecto a la oferta de compra de suelo, debe estimarse un valor de compra de suelo conforme al RDL 2/2008 y a la ECO/805/2003.
  - Respecto de la Base 1<sup>a</sup>, se trata de un suelo urbano consolidado y urbanizado, sin que sea justificable la delimitación de una Unidad de Ejecución.
  - Respecto de la Base 5<sup>a</sup>, no estamos ante una titularidad litigiosa.
  - Respecto de la Base 12<sup>a</sup>, debe preverse lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1093/1997, sobre la propiedad controvertida y la inscripción a favor de la propiedad de origen.
  - Se rechazan los costes de urbanización contenidos, por considerarse desproporcionados, excesivos e irrealistas.

Solicitan en el escrito de alegaciones:

- La revocación y archivo del expediente por tratarse de Suelo Urbano Consolidado.
- Resolver expresamente el recurso de reposición íntegramente.
- Conceder plazo de recurso para la impugnación de la iniciativa del sistema.

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- Reconocer la representación a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. respecto de los suelos de su propiedad.
- Suspender el procedimiento de equidistribución y conceder a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. plazo para la interposición de las acciones civiles.
- Estimar las alegaciones formuladas.
- Solicita la apertura de período de prueba para justificar mediante técnico competente el contenido de las alegaciones y más concretamente la cuestión referida a los gastos de urbanización.

**Sexto:** Por la representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., el día 29 de diciembre de 2014, fue presentado escrito mediante el que solicita la incorporación al sistema de actuación y la adhesión a la Junta de Compensación que se constituya.

**Séptimo:** Mediante Decreto de la Alcaldía nº 277, de fecha 4 de marzo de 2015, fue inadmitido el recurso de reposición que fue interpuesto por D. Francisco Javier Fernández Zurita en representación de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., con fecha 31 de julio de 2014, contra la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la UE-PN-02, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014.

La referida resolución del recurso se notificó a la entidad interesada el día 16 de marzo de 2015, mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Octavo:** De las alegaciones presentadas por la representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. el 21 de noviembre de 2014 contra el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, por informe del que suscribe fechado el 7 de abril de 2015, se propuso la admisión parcialmente de dos: La referente al domicilio de la Junta de Compensación, y la referente a los coste de urbanización (aunque la admisión de éstas no fue en los mismos términos en que fueron alegadas); y del resto se propuso su inadmisión.

En cuanto al domicilio social (artículo 1.3 de los Estatutos), se hacía constar en el referido informe que debería concretarse en los Estatutos el domicilio para la celebración de las reuniones de los órganos de gobierno y no quedar indeterminado. Respecto al presupuesto de los costes de urbanización (artículo 8 de los Estatutos), en el reiterado informe de 7 de abril de 2015 se argumentó que el presupuesto no podía consistir únicamente en el importe total de dichos gastos, sino que debería estar mínimamente desglosado y justificado, y debía contener la información suficiente para mostrar de dónde proviene la cifra de gastos totales de urbanización.

Mediante Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 7 de abril de 2015, notificada a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. y a Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., fue requerido a ésta última la modificación de los dos puntos referidos de los Estatutos y Bases de Actuación (artículos 1.3 y 8), concediendo al efecto el plazo de veinte días.

D<sup>a</sup> María de las Nieves Alarcón Díaz, en representación de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. presentó por correo certificado el 24 de abril de 2015 nuevo escrito de alegaciones, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 27 de abril de 2015, en el que se reiteran

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*cada una de las alegaciones y peticiones que se contenían en el escrito presentado por ésta el 21 de noviembre de 2014.*

*D. Antonio Navas Ramírez, en representación de Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., presentó escrito por correo el 30 de abril de 2015, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 5 de mayo de 2015, en el cual da una nueva redacción al artículo 1.3 "Domicilio" y al artículo 8 "Valoración estimada de gastos totales", en atención al requerimiento contenido en la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo de 7 de abril de 2015, adecuándose la nueva redacción al referido requerimiento.*

**Noveno:** *La representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., presentó recurso de reposición el 14 de mayo de 2015, contra la providencia dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo el día 7 de abril de 2015. Como complemento a este recurso, presentó escrito por correo certificado el día 23 de junio de 2016, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 25 del mismo mes, al que adjuntan informe firmado por el arquitecto D. Carlos Domingo Corpas el 24 de abril de 2015 sobre localización y reconocimiento de las parcelas correspondientes a las fincas registrales 4.505 y 1.923-A.*

*El recurso de reposición presentado el 14 de mayo de 2015 ha sido inadmitido mediante Decreto del Alcalde número 446, de fecha 29 de marzo de 2017, notificada a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. el día 6 de abril de 2017, y a Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. el 7 de abril de 2017. No obstante, la argumentación contenida en el referido recurso reproduce exactamente las alegaciones formuladas en los escritos presentados el 21 de noviembre de 2014 y el 24 de abril de 2015.*

**Décimo:** *Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. ha presentado escrito, el 17 de junio de 2016, mediante el que aporta al expediente informe de los coste de urbanización emitido por la empresa tasadora General de Valoraciones, S.A. Se ha dado traslado del referido escrito a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. mediante providencia del Sr. Alcalde de fecha 30 de mayo de 2017, notificada el día 8 de junio de 2017.*

**Undécimo:** *A continuación se analizan las alegaciones y peticiones formuladas por la representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., motivándose la estimación o desestimación, según el caso, de cada una de ellas.*

**11.1.- En cuanto al establecimiento del sistema de actuación, no se ha concedido plazo para recurso ni se resuelve en la Providencia del Concejal de 28 de octubre de 2014.**

*En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 131 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014 se adoptó con el siguiente contenido:*

*"1º.- Aprobar la iniciativa presentada por Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02 "Pinos de Alhaurín II".*

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2º.- *Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la referida Unidad de Ejecución.*

3º.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y someterlos a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.*

4º.- *Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los interesados, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas que se contienen en la Consideración Jurídica VI del presente informe.”*

*Cualquier discrepancia y oposición al referido acuerdo, entre cuyos puntos se encuentra la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, podrá formularse mediante alegaciones que se pueden presentar en el plazo de veinte días concedido al efecto, tal como se hace constar en el acuerdo, como de hecho se ha efectuado en el caso que nos ocupa. No estamos ante un acto administrativo recurrible de los contenidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, sino que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014 se trata de un acto de trámite no recurrible. Por ello, no procede conceder plazo de recurso frente al mismo.*

**11.2.- Innecesariedad del establecimiento del sistema de compensación, al estar los terrenos totalmente urbanizados y consolidados.**

*Los terrenos incluidos en la UE-PN-02 están urbanizados al haberse ejecutado el Proyecto de Urbanización aprobado el 29 de julio de 2005, y las obras de urbanización fueron recepcionadas por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 6 de octubre de 2010. Pero hay que tener en cuenta que la Sentencia 387/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Málaga en el P.O. 385/05 anuló tanto el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE-PN-02 como el acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización, así como los demás actos derivados de éstos, entre los que se encontraba la creación de las nuevas fincas registrales resultantes del Proyecto de Reparcelación, entre ellas las parcelas lucrativas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, equivalentes al aprovechamiento que por Ley le corresponde.*

*El motivo esencial de la anulación de los acuerdos municipales referidos se contiene en el fundamento jurídico sexto con la siguiente literalidad: “Ello supone por tanto, que la Administración no actuó correctamente a la hora de tramitar el Proyecto de Reparcelación de que se trata, considerando como único titular a la entidad codemandada cuando es lo cierto que no figuraba como tal en el Registro de la Propiedad respecto de toda la superficie de la Unidad de Ejecución y que la entidad recurrente acreditaba la propiedad de unas fincas*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*registrales cuya ubicación entendía que se correspondía con la superficie no acreditada de la entidad codemandada en la Unidad de Ejecución “.*

*Al haberse dejado sin efecto el Proyecto de Reparcelación que fue tramitado como de propietario único, y para acatar el mandato que en la referida sentencia se contiene, habrá que tramitarse un nuevo Proyecto de Reparcelación y habrá de acudir en el expediente reparcelatorio a los mecanismos previstos en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de acuerdo con la doctrina consolidada que cita la referida sentencia en el fundamento jurídico séptimo, según el cual “si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago”.*

**11.3.- Enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.**

*Defiende el recurrente que la implantación del sistema de compensación y la tramitación de un Proyecto de Reparcelación implicaría la realización de nuevas cesiones gratuitas al Ayuntamiento, cesiones que ya fueron realizadas en su día. Parece ser que se refiere a que las cesiones se debieron efectuar ya por Pinos de Alhaurín, S.A., promotora inicial de la urbanización Pinos de Alhaurín, y parece que da a entender que estamos ante suelo urbano por lo que no existe ese deber de cesión.*

*La Unidad de Ejecución UE-PN-02 está situada en la urbanización Pinos de Alhaurín, pero constituye una unidad de ejecución diferente a la AU-32, unidad de actuación esta última que englobaba la mayoría de los terrenos (no todos) de la urbanización Pinos de Alhaurín.*

*La UE-PN-02 nace de una Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Alhaurín de la Torre del año 1999, que tuvo por objeto la delimitación de varias unidades de ejecución, entre ellas la UE-PN-02. La memoria describe la modificación de la siguiente forma: “Consiste en la reordenación interna de áreas de suelo vacante en la Urbanización Pinos de Alhaurín, definiendo y redefiniendo nuevas UE con determinaciones urbanísticas puntuales que reajustan a las previstas por las vigentes NN.SS...”. La memoria de la innovación concluye estableciendo que: “La determinación más significativa de la operación de Modificación es la recalificación de una gran parte de la zona comercial privada prevista en el ámbito de la AU-32 y sobre la que ahora se delimitan dos nuevas Unidades de Ejecución denominadas UE-PN-02 y UE-PN-06, que se destinan a uso residencial de vivienda unifamiliar aislada”.*

*La ficha de características de la UE-PN-02 establece que la misma deberá desarrollarse mediante Proyecto de Urbanización y Parcelación, siendo los objetivos de la actuación la cesión del “% máx. AT legislación vigente” y urbanización de los terrenos.*

*Si en la unidad de actuación AU-32 se hubiesen realizado en su momento las cesiones obligatorias (lo que no consta, aunque no es objeto del debate que nos ocupa), no es inconveniente para que en una unidad de ejecución diferente a ésta, como es la UE-PN-02,*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*deban cumplirse igualmente las obligaciones de cesión de aprovechamiento lucrativo y urbanización de los terrenos que fijan la ley y el planeamiento. En el supuesto de no estar de acuerdo con esas cesiones, se tendría que haber impugnado en tiempo y forma la modificación de elementos en la que se creó la UE-PN-02 y se fijaron en la ficha urbanística de ésta las obligaciones aludidas, y no se hizo. En la medida que la ficha de la Unidad de Ejecución, contenida en el Planeamiento General, contempla tales deberes, el Ayuntamiento está legitimado para exigir su cumplimiento.*

*Por otro lado, el hecho de que el suelo está urbanizado como consecuencia de la ejecución del Proyecto de Urbanización que ha sido dejado sin efecto por la sentencia de 10 de octubre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Málaga, no impide que, en ejecución de dicha sentencia, haya que aprobarse otra vez el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación procedentes, para el cumplimiento de los deberes aludidos anteriormente, lo que deberá ser precedido de la constitución de la Junta de Compensación, por ser parte de los terrenos de titularidad dudosa.*

**11.4.- Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. es propietaria de parte de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.**

*Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. dice ser propietaria de aproximadamente 13.000 metros cuadrados de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, a lo que se opone “Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L.”, quien dice ser propietaria de la totalidad de los terrenos, sin que quede claro de la lectura de los títulos de propiedad de ambas sociedades cuál de las dos es la legítima propietaria de los terrenos en disputa. Ante una discrepancia en cuanto a la titularidad de parte de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, el Ayuntamiento no tiene competencia para determinar cuál de las dos entidades es la propietaria, sino que deberá de ser la jurisdicción civil quien dirima dicha controversia, ante la cual cualquiera de las dos deberá interponer la oportuna demanda.*

**11.5.- La Administración Local no puede erigirse en veladora de los derechos de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.**

*Preceptúa el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística: “Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitara, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago”.*

*Al estar ante un supuesto de titularidad dudosa, en aplicación de este artículo, el Ayuntamiento asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente, sin ninguna pretensión de erigirse en veladora de los derechos de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.*

*En cuanto al artículo 10 del Real Decreto 1.093/97, al contrario de lo que defiende la representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., no es de aplicación a nuestro*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

supuesto. La redacción del artículo 10 se inicia con el siguiente párrafo: “Cuando la finca incluida en el proyecto de equidistribución hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, se aplicarán las siguientes reglas: ...”. Para ser de aplicación dicho artículo es primer requisito indispensable que la finca esté incluida en el proyecto de equidistribución, y, además, debe concurrir alguna de las tres circunstancias que se mencionan: Doble inmatriculación, de titular desconocido o que registralmente constare titularidad controvertida. En nuestro caso las fincas objeto del debate no se sabe si están incluidas o no en la UE-PN-02; Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. defiende que sí, y Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. sostiene que no forman parte de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución. Las fincas registrales 4.505 y 1.923/A no son finca de origen en el proyecto de reparcelación, por no estar clara la situación de dichas fincas, y por no existir aún el proyecto de reparcelación, que tendrá que redactarse y aprobarse por la Junta de Compensación, una vez constituida ésta.

Por añadidura, hay que hacer constar que no es de aplicación el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, además de por no ser las mencionadas fincas registrales fincas de origen en el proyecto de equidistribución, porque no se da ninguna de las tres circunstancias que se mencionan en dicho artículo:

1. No se da la doble inmatriculación.
2. Tampoco hay finca de origen con titular desconocido.
3. No hay titularidad controvertida en el sentido del apartado 3 del artículo 10. A este respecto, el día 6 de octubre de 2016, la representante de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., presentó escrito al que acompañaba Auto 737/2015, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia 4 de Málaga, en Pieza de medidas cautelares 1719.01/2015, por el que se acordó la adopción de la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda sobre las fincas registrales 1.923/A y 4.505. Aún a pesar de ésto, no se puede considerar que haya titularidad controvertida porque Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. no reclama la propiedad de dichas fincas registrales, esta sociedad nunca ha puesto en duda que Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. sea titular registral de ambas, la controversia no está en saber quién es el titular de ambas fincas, sino en determinar si éstas están situadas o no en la unidad de ejecución UE-PN-02.

Por tanto, no ha de procederse según el artículo 10.3 del Real Decreto 1093/1997, sino que, por el contrario, hemos de aplicar el artículo 103.4 del RGU, tal como se contiene en la Sentencia 387/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Málaga, que dejó sin efecto del Proyecto de Reparcelación de la UE-PN-02, ya que hay discrepancias en cuanto a la titularidad de aproximadamente 13.000 metros cuadrados incluidos en la unidad de ejecución.

**11.6.- Alegaciones sobre el contenido de los Estatutos y Bases de Actuación.**

10.6.1.- La contratación de personal técnico corresponde a la Junta de Compensación, sin que proceda incluir a “Kontrolle Beratung And Managament” en el cuerpo de las Bases y Estatutos para justificar la solución técnica.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., como entidad que ha asumido la iniciativa para el establecimiento del sistema por compensación, al ser propietaria de más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, puede contratar para la redacción de los Estatutos y Bases de Actuación a la consultora que considere adecuada para ello. Una vez constituida la Junta de Compensación, será ésta la que adopte las decisiones que procedan en cuanto a la contratación del persona técnico que preste sus servicios a ésta.*

10.6.2.- El domicilio de la Junta de Compensación.

*En el punto 01.03 de los Estatutos, redactado originariamente, en cuanto al domicilio, se establecía:*

*“El domicilio de la Junta de Compensación, a efectos de notificación, se fija en C/ Enrique Mariñas Romero, 36, 10º – 2, de La Coruña, 15009.*

*El domicilio para la celebración de Asambleas y Juntas será notificado por el convocante en el comunicado de convocatoria, preferentemente en las dependencias municipales que la administración competente habilite a los efectos.*

*La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, debiendo poner el correspondiente acuerdo en conocimiento de la Administración actuante.”*

*En la Providencia del Concejal Delegado de 7 de abril de 2015 se objetó, en cuanto a ésta redacción, que el domicilio deberá estar determinado con toda precisión (población, calle, número, planta y puerta), por lo que debería concretarse en los Estatutos el domicilio para la celebración de las reuniones de los órganos de gobierno y no quedar indeterminado. Por esta inconcreción se requirió la modificación del artículo.*

*La nueva redacción del artículo 1.3 que se ha presentado para su aprobación es la siguiente:*

*“El domicilio social de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución PN-02 “Pinos de Alhaurín 2” del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, Málaga, queda establecido en las siguientes señas:*

*Urbanización Altavista Golf Resort s/n  
Ctra. A-387, P.K. 5,5, 29650 Mijas, Málaga*

*Si bien a efectos de notificación, se fija en C/ Enrique Mariñas Romero, 36, 10º – 2, de La Coruña, 15.009.*

*El domicilio para la celebración de Asambleas y Juntas será el domicilio social de la entidad.”*

*Se hace una distinción en este punto en cuanto a domicilio social, que es aquel señalado para la celebración de las reuniones de los órganos de gobierno y administración, y domicilio a efectos de notificaciones.*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

11

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística establece, entre las circunstancias que deben contener los estatutos de la Junta de Compensación, en el apartado a), el domicilio, sin que se especifique nada respecto a donde debe radicar dicho domicilio. No establece ninguna restricción en la elección del domicilio de la Junta de Compensación, por lo que, en principio, es posible establecer cualquier domicilio, sin que haya inconveniente para que el domicilio se establezca en una población diferente a aquella en que esté situada la unidad de ejecución, siempre que esté dentro de España.*

*La Junta de Compensación no puede tener más de un domicilio social. En el caso que nos ocupa se establece un único domicilio social, cercano a los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, que es aquel en el que tendrán lugar las reuniones de la Junta de Compensación y donde va a estar la documentación de ésta, y además un domicilio a efectos de notificaciones.*

*De esta forma (señalando un domicilio social en un municipio colindante con Alhaurín de la Torre y no en la sede social del propietario mayoritario) no se vulnera ese principio de la unidad de domicilio social, sino que lo que se trata es de salvaguardar los intereses de los propietarios, y que no tengan que acudir a las reuniones de los órganos de gobiernos a una localidad lejana a aquella en que radican los terrenos de su propiedad.*

*11.6.3.- En cuanto a la convocatoria de la Asamblea General, no parece de recibo que se exija un quórum cualificado.*

*El artículo 04.01.01, en cuanto a las reuniones de la Asamblea General, en su párrafo tercero, establece que las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el Presidente o el Consejo de Administración o a petición de un número de asociados que representen como mínimo la tercera parte de las cuotas de participación.*

*No hay precepto legal que impida este mínimo de cuotas de participación para la convocatoria.*

*La Administración actuante también tiene la facultad de convocar, al establecerse en el último párrafo de dicho artículo que deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria en el plazo de 30 días, cuando el Consejo de Administración sea instado para ello por la Administración actuante, pudiendo en caso contrario ser convocada dicha Asamblea por la propia Administración. De esta forma quedan protegidos los derechos de los minoritarios, ya que la Administración actuante interviene para la salvaguarda de éstos.*

*11.6.4.- Respecto de la constitución de la Asamblea General, se establece un quórum muy reforzado que irroga indefensión.*

*De acuerdo con el artículo 04.01.03, la Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que concurran a ella, presentes o representados, la mayoría absoluta de los asociados, o cualquiera que sea el número de éstos si los concurrentes representan por lo menos, la mitad más una de las participaciones incorporadas a la ahora Entidad. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de los asociados concurrentes a la misma y el número de participaciones que represente.*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

12

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*No se produce ningún tipo de indefensión si todos los propietarios han sido debidamente convocados y tienen la posibilidad de acudir a la reunión de la Asamblea General. Además, hay que tener en cuenta que si no se logra el quorum reforzado en primera convocatoria, en segunda convocatoria queda constituida cualquiera que sea el número de asociados concurrentes y el número de participaciones que represente.*

*11.6.5.- El acta de la Asamblea General deberá notificarse incluso a los interesados con legitimación directa en el supuesto de que la Administración municipal siguiese asumiendo la representación de la propiedad “controvertida”.*

*En el contenido de los Estatutos no se trata expresamente a quién se ha de notificar el acta de la Asamblea General, circunstancia que no se contiene en el artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística como de constancia obligatoria. A este respecto habrá de seguirse lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la notificación de los actos administrativos.*

*11.6.6.- En el Consejo de Administración deberá incluirse un representante de la minoritaria, dado la estructura de la propiedad.*

*No hay nada establecido legalmente al respecto. En el artículo 04.02 de los Estatutos se contiene la forma de elegir los miembros del Consejo de Administración, sin que dicha regulación sea contraria a la Ley. Ésta, más que una alegación en la que se contenga una oposición a los Estatutos y Bases de Actuación por entenderse contrarios a derecho, se trata de una propuesta.*

*11.6.7.- Respecto a la oferta de compra de suelo, debe estimarse un valor de compra de suelo conforme al RDL 2/2008 y a la ECO/805/2003.*

*El artículo 130.2.A) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fija el contenido obligatorio de los estatutos y bases de actuación, y en su apartado d) establece la oferta de adquisición del suelo de las personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectadas por la actuación.*

*Parece ser que el alegante no está de acuerdo con el importe de la oferta que se contiene en el apartado 10 de los estatutos. A este respecto sirve de respuesta lo contenido en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 7 de Octubre de 2013, dictada en recurso 468/2012, en cuyo fundamento jurídico segundo establece: “Los apartados d) y e) del artículo 130.2.A) de la LOUA establecen como contenido obligatorio de los Estatutos y Bases de Actuación la oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y la oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a la reparcelación forzosa. Los Estatutos y Bases de Actuación cumplen rigurosamente con el precepto y contienen ambas ofertas; no se exige ni se impone que la oferta deba estar motivada o explicitado el proceso de su cálculo, ni que deba realizarse de la manera que convenga al apelante o siguiendo los textos legales que él cita, por lo que se desestima la pretensión.”*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*En nuestro caso, la oferta establecida en el apartado d) se contiene en los Estatutos, y el importe por el que se hace esta oferta no tiene porqué estar justificado conforme a la normativa de valoración.*

*11.6.8.- Respecto de la Base 1ª, se trata de un suelo urbano consolidado y urbanizado, sin que sea justificable la delimitación de una Unidad de Ejecución.*

*Como ya se ha expuesto anteriormente en el apartado 7.2, al haberse dejado sin efecto por sentencia de 10 de octubre de 2011 el Proyecto de Reparcelación tramitado como de propietario único, y para dar cumplimiento a lo contenido en la sentencia, habrá que tramitarse un nuevo Proyecto de Reparcelación y habrá de acudir en el expediente reparcelatorio a los mecanismos previstos en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística. Igualmente habrá que proceder a aprobar nuevamente el Proyecto de Urbanización, a cuyo acuerdo de aprobación alcanza también la sentencia.*

*Aún estando ante un suelo que en el Planeamiento General consta como suelo urbano consolidado, habrá que tramitar un nuevo proyecto de reparcelación para el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución que les corresponde a los propietarios, cualquiera que sean. De lo contrario, el Ayuntamiento no adquiriría el 10% de aprovechamiento que por ley le corresponde, en compensación de las plusvalías que obtienen los propietarios de terreno que se ven favorecidos por el cambio de clasificación urbanística de éstos.*

*11.6.9.- Respecto de la Base 5ª, no estamos ante una titularidad litigiosa.*

*En la Base 5ª, en su último párrafo, lejos de hacer una afirmación categórica de si estamos ante una titularidad dudosa o litigiosa, reproduce lo contenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, al que se remite la sentencia de 10 de octubre de 2011 en cuanto a la forma que se tenía que haber procedido en el Proyecto de Reparcelación anulado, para el supuesto en que haya discrepancia en cuanto a la titularidad de los terrenos.*

*11.6.10.- Respecto de la Base 12ª, debe preverse lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1093/1997, sobre la propiedad controvertida y la inscripción a favor de la propiedad de origen.*

*A este respecto, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos a lo establecido en el apartado 10.5 de este informe.*

*11.6.11.- Se rechazan los costes de urbanización contenidos, por considerarse desproporcionados, excesivos e irreales.*

*De acuerdo con la letra e) del artículo 130.2.A) de la Ley 7/2002, los estatutos y bases de actuación han de contener el presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a las personas propietarias que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa.*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*La redacción del artículo “08. Valoración estimada de gastos totales” de los Estatutos aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2014 es la siguiente:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130.2.A.e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía actualizada, entre otros por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indicará el presupuesto general estimado para los gastos totales de al transformación y tramitación urbanística que a estos Estatutos atañe.*

*Por tanto, se estima el valor de las acciones encaminadas al desarrollo y transformación urbanística de la Unidad de Ejecución PN-02 “Pinos de Alhaurín 2” del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, Málaga en dos millones ochenta y un mil sesenta euros con cincuenta y un céntimos (2.081.060,51 €). De estas cantidades, a 2 de Junio de 2.014, actualizado el valor conforme lo dispuesto en estos estatutos, se entienden como asumidos por Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. un total de un millón ochocientos cincuenta y un mil nueve euros con tres céntimos (1.851.009,03 €), restando por satisfacer un montante de doscientos treinta mil cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (230.051,48 €) que la mencionada mercantil manifiesta sufragará de ser el único propietario que asuma costes como ha venido actuando hasta el momento contra reparcelación forzosa.*

*Tanto la parte de costes asumidos, como de los pendientes por asumir, el promotor de esta iniciativa acepta su compensación mediante reparcelación forzosa conforme a lo dispuesto en estos estatutos.*

*Estos valores son una mera estimación inicial que deberá ser ratificado por la Asamblea General en su constitución conforme a lo dispuesto en estos estatutos.”*

*Aunque será en el Proyecto de Reparcelación y en el Proyecto de Urbanización donde se harán constar de forma más precisa los costes de urbanización y habrá de fijarse la cuenta de liquidación provisional, al exigirse en el artículo 130.2.A).e) que se contenga el presupuesto estimado de gastos de urbanización, ese presupuesto no puede consistir únicamente en el importe total de dichos gastos, sino que deberá estar mínimamente desglosado para poder apreciar cómo se ha calculado ese importe. El presupuesto debe contener la información suficiente para mostrar de dónde proviene la cifra de gastos totales de urbanización, y no basta con una cifra numérica sin motivación alguna. Por ello, se requirió a Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. la modificación de este artículo para que se contuviese desglosado el importe total de los gastos de urbanización.*

*La redacción modificada del artículo 08 es la que se transcribe a continuación:*

*“08 Valoración estimada de gastos totales.*

*En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130.2.A.e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía actualizada, entre otros por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación*

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Urbanística de Andalucía, se indicará el presupuesto general estimado para los gastos totales de la transformación y tramitación urbanística que a estos Estatutos atañe.*

*Por tanto, se estima el valor de las acciones encaminadas al desarrollo y transformación urbanística de la Unidad de Ejecución PN-02 "Pinos de Alhaurín 2" del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, Málaga en dos millones doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (2.230.646,50 €).*

*Se realiza una valoración estimando los costes necesarios para ejecutar las obras a fecha actual como si éstas no estuviesen realmente ejecutadas, lo cual dará valor actualizado a los bienes existentes en infraestructuras urbanas.*

*Para ello estas cantidades se justifican aplicando a las mediciones de las obras ejecutadas los precios de la construcción que emanan de la siguiente publicación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara: Base de Datos de Edificación y Urbanización 2015 (31 Edición) Precio Centro de la Construcción, publicación de amplia y reconocida solvencia a nivel nacional.*

*Toda vez que la futura Junta de Compensación no tendrá carácter de Empresa Constructora, deberá contratar a una para la ejecución de las obras. Igualmente, no tendrá carácter de Consultoría de Ingeniería, por lo que también precisará contratar los servicios de técnicos profesionales para la redacción de proyectos, asesoramiento, dirección de obras y demás servicios profesionales necesarios para la transformación urbanística en cuestión.*

*Por consiguiente, para la valoración de los costes de construcción se aplicarán, de acuerdo con las determinaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo un índice de valoración de Costes Indirectos del 4,50%, un índice de valoración de Gastos Generales del 13% y una expectativa de Beneficio Industrial del Contratista del 6%. En consecuencia, la estimación de costes de la construcción, antes de aplicar Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se recogen en la siguiente tabla:*

CAP00 DEMOLICIONES	66.278,59
CAP01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	224.967,02
CAP02 PAVIMENTACIÓN	336.772,10
CAP03 RED DE ABASTECIMIENTO	153.573,54
CAP04 RED DE SANEAMIENTO FECALES	77.186,39
CAP05 RED DE SANEAMIENTO PLUVIALES	173.986,24
CAP06 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	86.021,97
CAP07 RED ELÉCTRICA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN	106.160,25
CAP09 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	169.726,62
CAP10 RED DE TELEFONÍA	64.976,27
CAP11 RED DE GAS NATURAL	156.126,38
CAP12 SEÑALIZACIÓN VIARIA	9.129,56
CAP13 MOBILIARIO URBANO	8.810,12
CAP14 CONTROL DE CALIDAD	17.266,55
CAP15 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.928,06







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

<i>CAP16 SEGURIDAD Y SALUD</i>	17.133,91
<i>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</i>	1.687.043,57
<i>13,00 % Gastos generales</i>	219.315,66
<i>6,00% Beneficio industrial</i>	101.222,61
<i>SUMA DE G.G. y B.I.</i>	320.538,27
<i>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</i>	2.007.581,84

*Para que estas obras se puedan ejecutar, previamente han de sufragarse los siguientes costes de gestión:*

<i>Estudio Geotécnico:</i>	16.870,44
<i>Levantamiento Topográfico:</i>	8.435,22
<i>Honorarios profesionales Redacción de Proyecto de Urbanización (3,5%/PEM):</i>	59.046,52
<i>Honorarios profesionales Dirección de Obras (3%/PEM):</i>	50.611,31
<i>Honorarios profesionales Coordinación de Seguridad y Salud (1,5%/PEM):</i>	25.305,65
<i>Honorarios profesionales Redacción de Proyecto de Parcelación (2%/PEM):</i>	33.740,87
<i>Inscripciones Registro de la Propiedad:</i>	16.870,44
<i>Gastos notariales constitución:</i>	12.184,20
<i>TOTAL GASTOS DE GESTIÓN:</i>	223.064,65
<i>TOTAL GASTOS DE URBANIZACIÓN:</i>	2.230.646,50 € + IVA

*Tanto la parte de costes asumidos, como de los pendientes por asumir, el promotor de esta iniciativa acepta su compensación mediante reparcelación forzosa conforme a lo dispuesto en estos estatutos.*

*Estos valores son una mera estimación inicial que deberá ser ratificado por la Asamblea General en su constitución conforme a lo dispuesto en estos estatutos."*

*La redacción del artículo 08 de los Estatutos, modificada a requerimiento de la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo de 7 de abril de 2015, contiene desglosada la valoración estimada de los gastos de urbanización, según se indica, aplicando a las mediciones de las obras ejecutadas los precios de la construcción que emanan de la Base de Datos de Edificación y Urbanización 2015 (31 Edición) Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.*

*Con objeto de contrastar el importe del presupuesto de los costes de urbanización, ha sido aportado por Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., con fecha 17 de junio de 2016, un informe emitido al respecto por la sociedad de tasación General de Valoraciones, S.A., en el que resulta un importe muy similar de gastos de urbanización (2.186.375,09 €), incluyendo el coste de la ejecución material de la urbanización, los gastos generales y el beneficio industrial, y los costes de gestión urbanística. De dicho informe se ha dado traslado a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., por medio de providencia dictada por el Alcalde con fecha 30 de mayo de 2017, notificada al destinatario el 8 de junio de 2017.*

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339331
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**Décimosegundo:** Concluye el escrito de alegaciones solicitando una serie de puntos, relacionados desde la letra a) a la e), y solicita la apertura de período de prueba.

En cuanto a lo solicitado en la letra a), la revocación y archivo del expediente por tratarse de suelo urbano consolidado, ya ha sido respondido en el apartado 11.2.

La concesión de plazo de recurso para la impugnación de la iniciativa del sistema, solicitud señalada con la letra b), no procede por lo expuesto en el apartado 11.1.

En relación con el reconocimiento de la propiedad de la alegante respecto del terreno del que dice ser propietaria, y la aplicación del artículo 10 del RD 1093/1997, ya ha sido respondido en el apartado 11.4.

En la solicitud con letra d) pide el alegante suspender el procedimiento de equidistribución y conceder a Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. plazo para la interposición de las acciones civiles. No supone éste un motivo de suspensión del procedimiento que se está siguiendo para la aprobación de los estatutos y bases de actuación. Cualquiera de las dos entidades que afirman ser propietarias de los terrenos de dudosa titularidad, desde el momento en que surgió la discrepancia (en diciembre de 2004 fue aprobado el Proyecto de Reparcelación que fue recurrido por Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.), pudieron emprender las acciones judiciales civiles para hacer valer su derecho de propiedad, y hasta ahora ninguna lo ha hecho. En cualquier momento pueden acudir a la jurisdicción civil para que se le reconozca su derecho de propiedad, pero ello no suspende el procedimiento de reparcelación.

Respecto a la solicitud de apertura de un período de prueba para justificar mediante técnico competente el contenido de las alegaciones y más concretamente la cuestión referida a los gastos de urbanización, tampoco procede. Establece el artículo 77 de la Ley 39/2015, en cuanto a los medios y período de prueba:

“1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

3. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.”

De acuerdo con el contenido del apartado 2, tendrá lugar la apertura del período de prueba cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija. En el procedimiento que nos ocupa, el Ayuntamiento no niega los hechos que se afirman en el escrito de alegaciones, sino que las discrepancias que se contienen en las alegaciones que han motivado este informe se basan en aspectos jurídicos y no de hechos. Este Ayuntamiento ni niega ni afirma que Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. sea propietaria de las terrenos de los que dice ser, sino que emplaza a los interesados a acudir

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*a la jurisdicción civil a dirimir la controversia. En cuanto a los gastos de urbanización, ya ha sido tratado en el apartado 11.6.11 de este informe. No obstante, para justificar la alegante mediante técnico competente la cuestión referida a los gastos de urbanización no es precisa la apertura de un periodo de prueba, sino que podrá aportar en los momentos procedimentales oportunos en los que puede presentar alegaciones, informe técnico al respecto.*

**Décimotercero:** *Por lo expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., salvo en las referentes al domicilio (apartado 11.6.2 del informe) y a los gastos de urbanización (apartado 11.6.11), aspectos respecto a los que han sido corregidos los Estatutos y Bases de Actuación, según se contiene en este informe.*

**Décimocuarto:** *Por medio de escrito presentado el 2 de enero de 2015, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Nieves Alarcón Díaz, en representación de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., solicita “ad cautelam” la incorporación al sistema de actuación, adhiriéndose a la Junta de Compensación que se constituya.*

*Mientras haya discrepancia y duda en cuanto a la titularidad de aproximadamente 13.000 metros cuadrados de la unidad de ejecución, el Ayuntamiento asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente, según preceptúa el artículo 103.4 del RGU. Ante esa discrepancia, y hasta que no haya un pronunciamiento al respecto de la jurisdicción civil determinando quién es el titular de esos terrenos, habrá que dejar en suspenso la incorporación al sistema de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., y la Junta de Compensación estará formada por Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L. y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Todo ello sin perjuicio de que Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L. sea notificada de las actuaciones que se sigan, como posible interesado, hasta el momento en que, en el caso de que llegase a ocurrir, la jurisdicción civil determine que no es propietaria de los terrenos cuya titularidad defiende.*

*Si por los Tribunales ordinarios se aclarase la discrepancia en cuanto a la titularidad a favor de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., se le tendrá por incorporada al sistema de actuación.*

*Por todo ello, se propone:*

*1º.- La desestimación de las alegaciones presentadas por Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., salvo en lo referente a los artículos “01.03 Domicilio” y “08. Valoración estimada de gastos totales”, cuya redacción ha sido modificada.*

*2º.- La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, con las modificaciones de los artículos “01.03. Domicilio” y “08. Valoración estimada de gastos totales”, según se contiene en el presente informe.*

*3º.- Que se designe como representante en el órgano rector de la Junta al Concejal Delegado de Urbanismo.*

*4º.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos.*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

19

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”*

**2º. A la vista del informe citado, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

*1º.- La desestimación de las alegaciones presentadas por Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L., salvo en lo referente a los artículos “01.03 Domicilio” y “08. Valoración estimada de gastos totales”, cuya redacción ha sido modificada.*

*2º.- La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, con las modificaciones de los artículos “01.03. Domicilio” y “08. Valoración estimada de gastos totales”, según se contiene en el presente informe.*

*3º.- Que se designe como representante en el órgano rector de la Junta al Concejal Delegado de Urbanismo.*

*4º.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos.*

*Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la declaración de nulidad de la licencia urbanística concedida en el expediente M-066/15 para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5 y abono de la correspondiente indemnización:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de agosto de 2017:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:*

*Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la declaración de nulidad de licencia con referencia M-066/15, por el que se solicitaba ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, polígono 5, parcela 82, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

20

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de julio de 2017, relativo a declaración de nulidad de licencia con referencia M-066/15, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME**

**Expediente M-066/15**

**Asunto: Declaración de nulidad de licencia. Propuesta al Pleno municipal.**

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** Se tramita expediente para la declaración de oficio de la nulidad de la licencia de obra concedida en el expediente M-066/15, a Frutas Santa Amalia 2010, S.L., para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015, habiendo tenido lugar la incoación del procedimiento de declaración de oficio de la nulidad de la misma mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión de 14 de marzo de 2017.

Con fecha 17 de abril de 2017, y tras la tramitación oportuna, fue emitida propuesta de resolución por los firmantes del presente informe, en la que se concluía que procedía, una vez obtenido dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso:

1º.- La declaración de nulidad de la licencia urbanística concedida en el expediente M-066/15 para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5.

2º.- El abono a Frutas Santa Amalia 2010, S.L. de una indemnización por importe de 2.894,32 euros.

**Segundo:** Por el Consejo Consultivo de Andalucía ha sido emitido dictamen favorable con fecha 31 de mayo de 2017.

**Tercero:** El representante de Frutas Santa Amalia, S.L. ha presentado con fecha 6 de julio de 2017, y por haber sido requerido al efecto, justificantes de pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la errónea concesión por el Ayuntamiento de la licencia en expediente M-066/15.

Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal:

1º.- La declaración de nulidad de la licencia urbanística concedida en el expediente M-066/15 para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5.

2º.- El abono a Frutas Santa Amalia 2010, S.L. de una indemnización por importe de 2.894,32 euros.

Pleno Ordinario de 11/08/2017

21

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto Municipal”*

**2º. A la vista del informe citado, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

*1º.- La declaración de nulidad de la licencia urbanística concedida en el expediente M-066/15 para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5.*

*2º.- El abono a Frutas Santa Amalia 2010, S.L. de una indemnización por importe de 2.894,32 euros.*

*Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se cometió un error en el área de Urbanismo a la hora de otorgar una licencia y el área de vigilancia de carreteras de la Junta de Andalucía se percató de que la licencia no se podía ejecutar debido a que se debe respetar una separación con el eje de la carretera que no se respetaba, por lo que procede indemnizar a la empresa a la que, por error, se le otorgó la licencia; y dijo que el interesado está agradecido por el trato que se le ha dado y que ha manifestado que, cuando pueda, procederá a la construcción de una nueva nave en una zona que cumpla con la distancia que marca la Junta de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-44/2017, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de agosto de 2017:

**“PROPUESTA**

*Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 44/17, se **PROPONE***

Pleno Ordinario de 11/08/2017

22



CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 44/2017**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					
<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECONOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
12	1531 Acceso a los núcleos de población	60903	Tratamiento de espacio lible AU 16 (LA PALMILLA)	0000007	109.335,00 €
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					<b>109.335,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de la siguiente partida:

<b>FINANCIACION CON BAJAS</b>					
<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECONOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
8	1721 Protección contra la contaminación acústica y lumínica y atmosférica en zonas urbanas	62701	II Plan de renovación del Parque Lumínico Municipal de Alhaurín de la Torre	0000002	109.335,00 €
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					<b>109.335,00 €</b>

**TERCERO :** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. **EL ALCALDE PRESIDENTE.**  
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 2 de agosto de 2017:

“**EXPEDIENTE: MC\_44\_2017**

**MODALIDAD: concesión de suplemento de créditos**

Pleno Ordinario de 11/08/2017

23



CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339331
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha **02 de agosto de 2017** relativa a expediente de modificación de crédito nº **44/17**, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME  
F-416/2017**

**ANTECEDENTES:**

Como consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de obras a realizar, con fecha 02 de agosto, se recibe Providencia de incoación de expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito para hacer frente a dichos gastos con cargo a baja en otra partida.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de suplemento de crédito.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

**CONCLUSIONES:**

**1.** La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Suplemento de Crédito.

**2.** Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

**3.** Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.**
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

**ESTADO DE GASTOS**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
12	1531 Acceso a los núcleos de población	60903	Tratamiento de espacio libe AU 16 (LA PALMILLA)	0000007	109.335,00 €
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					<b>109.335,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de la siguiente partida:

Pleno Ordinario de 11/08/2017

25

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339331
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

<b>FINANCIACION CON BAJAS</b>					
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECONOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
8	1721 Protección contra la contaminación acústica y lumínica y atmosférica en zonas urbanas	62701	II Plan de renovación del Parque Lumínico Municipal de Alhaurín de la Torre	0000002	109.335,00 €
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					<b>109.335,00 €</b>

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 son los siguientes:

Remanente Líquido de Tesorería (ajustado) : 25.254.811,36 euros

Capacidad de financiación (Superávit) : 5.042,164,41 euros

Pagos pendientes de aplicar (Cuenta 555) : 377.572,76 euros

Conforme el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto de 2016 debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento (amortización de deuda) al no encontrarse a la fecha de este informe, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Por tanto, fuera del ámbito de aplicación del artículo 32 antes citado, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello:

Remanente Líquido Tesorería (25.254.811,36) – Superávit Liquidación 2016 (5.042.164,41) = 20.212.646,95 euros

Cantidad sobre la que se ha dispuesto 6.353.771,34 euros con objeto de financiar modificaciones de crédito (MC\_14\_2017 ,MC\_16\_2017 ,MC\_24\_2017 ,MC\_26\_2017 ,MC\_28\_17 y MC\_29\_17 por que que la cantidad máxima disponible es: 13.858.875,61 euros.

8. Esta operación supone el suplemento de la siguiente partida :

- 12 1531 60903 Tratamiento de espacio libre AU 16 (LA PALMILLA).

9. Cifra a la que se debe hacer frente con la baja en la partida 08 1721 62701 Protección contra la contaminación acústica y lumínica y atmosférica en zonas urbanas .

10. Así pues, de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

11. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

Pleno Ordinario de 11/08/2017

26

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**12.** En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**13.** En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- o Propuesta del Alcalde-Presidente
- o Informe preceptivo de Intervención
- o Dictamen de la Comisión informativa.
- o Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- o Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- o Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

**14.** Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC\_44\_2017 bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Fdo: José Domínguez Pino. Interventor-Acctal.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que esta modificación de créditos lo que pretende es completar un dinero que hace falta para unas obras en el Huerto de la Rosa y La Palmilla, antiguo ensanche del municipio aprobado en los años setenta, una época en la que no se obligaba a que hubieran zonas verdes u otros servicios que hoy son necesarios; afirmó que lo que se quiere es crear un parque y una zona de esparcimiento en la zona que hay en las cinco calles sin salida de ese barrio; y dijo que esa zona histórica del municipio necesita una remodelación.

Terminó el Sr. Alcalde que en el futuro se podría plantear también la compra, por parte del Ayuntamiento, de algún solar para otras actuaciones en las calles que continúen sin salida.

Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, indicó que su grupo está convencido de que es necesario mejorar a esta barriada, esperando que el proyecto haya

Pleno Ordinario de 11/08/2017

27

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





# AYUNTAMIENTO

DE

## Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

sido consensuado con los vecinos, pero considera de que hay que mejorar la gestión de los recursos municipales y mostrar un mayor esfuerzo en la gestión del presupuesto, pues considera que no corresponde modificar la partida que se plantea aquí, en lugar de otras partidas que se saben que no se van a usar.

Continuó la Sra. Radío recordando que hace dos años se consiguió una importante subvención, unos 800.000 euros, de la Junta de Andalucía para mejorar el parque lumínico municipal, pero el hecho de reducir esta partida puede poner en riesgo que Alhaurín de la Torre reciba una subvención en este sentido, por todo ello, su grupo se va a abstener en este punto.

El Sr. Alcalde indicó que ya había informado que se podrían disminuir otras partidas, pero esta reducción de la partida para la mejora del parque lumínico municipal no va a afectar lo que ha dicho la Sra. Radío, pues estamos muy avanzados en el año y aún no ha salido ninguna orden para nuevas subvenciones, no obstante, con lo que se queda en esa partida está garantizada la aportación municipal si hubiera convocatoria de subvenciones, no obstante, si fuera necesario aumentar esa partida, ya se haría cuando procediera.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se ha mejorado el parque lumínico de varias zonas del ayuntamiento, con ayudas y subvenciones, pero también, por sí sólo, el ayuntamiento ha cambiado a LED todos los edificios municipales, necesitándose unos cuatro millones de euros para modernizar todo el parque lumínico, no obstante, cuando salga la nueva orden de subvenciones se hará todo lo que proceda, de hecho, los proyectos ya están realizados para que, en cuanto se publique la orden, ponerse a trabajar.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que esta propuesta, aunque considere que ese imprescindible acometer mejoras en esa barriada, demuestra la falta de proyecto global por parte del Equipo de Gobierno y una continua improvisación porque, aunque es cierto que el urbanismo de entonces no contemplaba los cánones actuales, el Sr. Alcalde lleva en la Alcaldía más de veinte años y nunca ha hecho nada, como Alcalde, por esa barriada, además, uno de los grandes problemas de esa zona es la falta de aparcamientos que hay.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que el Sr. Alcalde tiene abandonado al centro urbano, habiendo varios ejemplos como la calle Juan Carlos I, improvisando y sin contar con los vecinos, y dijo que un ejemplo en la mala gestión es la del aparcamiento de la Plaza de España con es insostenible con las 187 plazas que tiene, a diferencia del que ha creado el municipio de Mijas, por ejemplo, con un coste de un euro al día y que siempre está lleno´.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4          URL Comprobación:  <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017          JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331          Fecha: 19/12/2017          Hora: 08:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Terminó el Sr. Caravias afirmando que se debería realizar un proyecto de ciudad, consensuado con la oposición y los vecinos, que sirva a los vecinos y la hagan sostenible.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que hace meses se aprobó en pleno una propuesta en la que se decía que no se iba a realizar ningún nuevo proyecto de este tipo hasta que se aprobara el Plan de Movilidad, pero ese plan no se sabe cómo está ni cuándo va a llegar, preguntando si este proyecto tiene cabida en el Plan de Movilidad y cuándo se traerá a Pleno ese Plan; y afirmó que su grupo no iba a aprobar ningún proyecto que afecte a la movilidad sin que esté aprobado el Plan de Movilidad.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Caravias que debería informarse antes de hablar, pues se han hecho varias actuaciones en el Huerto de la Rosa y La Palmilla desde que él es Alcalde, como fue la remodelación de la plaza de la Constitución, se hizo un parque infantil, se cambió todo el sistema de saneamiento de la zona, se asfaltó y no se han hecho más cosas porque no se han podido y, ahora, se va a proceder a realizar esta actuación tan necesaria, por lo que no se puede decir que no se ha hecho nada, pues se ha mejorado todo el municipio en los veinte años que lleva como Alcalde.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que si no hubiera hecho nada, no hubiera renovado las mayorías absolutas como lo ha ido haciendo elecciones tras elecciones, en cuanto a los cambios de sentido en la zona centro, es cierto que, hoy por hoy, es un poco complicado acceder, pero no hay que olvidar que se está trabajando en la nueva circunvalación interna por detrás de El Portón, al igual que se ha acometido la nueva conexión entre la Cuesta Manuel Luis y la avenida Isaac Peral.

El Sr. Alcalde afirmó que se está trabajando en el Plan de Movilidad y que se presentará en cuanto se pueda, pero hasta que no se tengan todos los estudios no se pueden presentar las alternativas posibles y, aunque hay algunas quejas de los vecinos, se ha mejorado mucho el tráfico rodado, sobre todo en la zona de la travesía urbana; admitió que hay problemas en el aparcamiento de la plaza de España, con pérdidas de 60.000 euros, pues la cuota que se cobra es de sólo un céntimo por minuto, pero no se busca el beneficio económico sino dar servicio a los vecinos, no obstante, hay zonas de aparcamiento por todo el pueblo, como en el recinto ferial que hay 3000 plazas.

Reiteró el Sr. Alcalde las inversiones que se han realizado en La Palmilla y el Huerto de la Rosa en los años que lleva de Alcalde.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





**PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aplicación del incremento retributivo recogido en la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 8 de agosto de 2017:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO RECOGIDO EN LA LEY 3/2017, DE 28 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017**

*Que presenta el Sr. Alcalde Presidente ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:*

**PRIMERO.-** *Visto el BOE nº 153, de 28 de Junio de 2017, donde se publicó la Ley 3/2017, de 27 de Junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y visto su título III “Gastos de Personal”, donde se establecen los diferentes conceptos retributivos para el referido año.*

**SEGUNDO.-** *Visto el Informe, de fecha 3 de Agosto de 2017, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:*

**“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *En el BOE nº 153, de 28 de Junio de 2017, se publicó la Ley 3/2017, de 27 de Junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en su título III “Gastos de Personal”, los diferentes conceptos retributivos para el referido año.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *En virtud del art. 18. dos del Título III “Gastos de Personal”, de la meritada ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, referida en los antecedentes de hecho, donde se establece que en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

**Segundo.-** *Vista la resolución de 20 de Julio de 2017, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1 por ciento previsto en la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, donde se establece que en cuanto al personal laboral del*

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*sector público estatal la aplicación efectiva del aumento queda demorada a la autorización de la masa salarial y posterior negociación colectiva en los supuestos en que resulta necesario en virtud de las previsiones de la Ley.*

**Tercero.-** *Constando Acta resultante de la reunión mantenida, el 3 de Agosto de 2017, entre la corporación y los representantes sindicales, donde se refleja el acuerdo de incremento retributivo del 1% al personal laboral en los términos establecidos en la referida Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.*

**Cuarto.-** *Y considerando, a mayor abundamiento, que el gasto que supone el referido incremento desde Enero a Diciembre de 2017, asciende a la cuantía de 61.316,50 € de retribuciones y 12.186,00 € de cuota patronal.*

**Quinto.-** *En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajusta a la normativa en vigor y previa fiscalización por parte de la Intervención General, se propone la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Visto lo expuesto, se propone el incremento retributivo del 1% para el personal al servicio de este Ayuntamiento que se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y el abono de los atrasos correspondientes al período comprendido entre Enero y Junio de 2017, en los términos establecidos en la Ley Ley 3/2017, de 27 de Junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

*En Alhaurín de la Torre a 3 de Agosto de 2017. Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH”*

*En su virtud,*

**SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL:** *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia se proceda al acuerdo del incremento retributivo del 1% para el personal al servicio de este Ayuntamiento que se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y el abono de los atrasos correspondientes al período comprendido entre Enero y Junio de 2017, en los términos establecidos en la Ley Ley 3/2017, de 27 de Junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

*Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate indicando que en, en la nómina del mes de junio, ya han cobrado los empleados la subida del uno por ciento y lo que ahora van a cobrar son los atrasos correspondientes desde el uno de enero y manifestó que se está estudiando poder aplicar este uno por ciento de subida a las cantidades recogidas en el plan de mejora.

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





# AYUNTAMIENTO

DE

## Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, pidió que, ya que esta propuesta es por aplicación de normativa estatal, si se tiene previsto algún aumento de salarios en la negociación colectiva que no se detraiga esta subida a la cantidad que se acuerde al final.

El Sr. Alcalde dijo que esta subida ha sido aprobada por el Gobierno Central y que la subida que al final se pacte con los sindicatos será la que se aplique, sin detraer este uno por ciento, como es lógico, pues si se pacta un cuatro por ciento de subida, será ese cuatro por ciento añadido al uno por ciento que hoy se quiere aprobar.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que esta es una medida que le viene bien a los trabajadores, pero no hay que olvidar que, a causa de la crisis, los funcionarios públicos han perdido entre un diez y un quince por ciento de sus salarios, por lo que le parece de broma intentar vender esta subida del uno por ciento como un logro; y dijo que cuando iba a venir una subida de sueldos justa para los trabajadores municipales.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que entendía que esta subida no computa como incremento de gastos según la Ley presupuestaria, preguntando si ese incremento de gasto que no computa se podría incluir en el plan de mejora aprobado en 2013.

El Sr. Alcalde dijo que la Ley de Presupuesto lo que dice es que la subida computa para el sueldo base, complemento de destino, complemento específico y trienios, pero no habla nada de las productividades, reiterando que se está estudiando aplicarlo al plan de mejora porque lo han solicitado los sindicatos, manifestando que, si no hay problema legal, se hará.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Alcalde indicó que en otros ayuntamientos se han subido los sueldos también los políticos, pero no se va a hacer eso aquí.

**PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a las condenas impuestas por Marruecos a los presos políticos saharauis de Gdeim Izik:** Figura en el expediente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de agosto de 2017 el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactado de la siguiente forma:

*“Tania Lopez Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

32

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---







**MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA  
LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA PARA EL PROXIMO PLENO  
ORDINARIO ANTE LAS INJUSTAS E ILEGALES CONDENAS IMPUESTAS POR  
MARRUECOS A LOS PRESOS POLITICOS SAHARAUIS DE GDEIM IZIK**

**EXPOSICION**

*El Tribunal de Apelación de Salé (Marruecos) ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua: ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Sólo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos.*

*Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio.*

*Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios -entre otras de! Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente.*

*Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extraterritorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental.*

*De igual forma, han reiterado que el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la Convención contra la Tortura en relación a uno de los condenados, Naáma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, y atendiendo a los hechos denunciados, la Audiencia Nacional Española concedió en octubre de 2016 el Estatuto de Refugiado Político a Hassanna Aalia, uno de los activistas juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Militar marroquí.*

*Por todo ello, considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud del artículo 2g común a los cuatro Convenios de Ginebra.*

*Recordando que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato de competencias para*

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*momtorear los derechos humanos El Grupo Municipal de IULV-CA presenta para su aprobación si procede los siguientes ACUERDOS:*

1. *El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre condena cualquier ataque contra los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf.*
2. *Instamos a que en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se lleve a cabo una investigación independiente que aclare los hechos producidos en el campamento de Gdeim Izitx.*
3. *Mostrar la urgencia de hallar una solución definitiva a este conflicto en el marco de la O.N.U..*
4. *Enviar el presente acuerdo a la Presidencia del Parlamento Europeo, Presidencia del Consejo Europeo, Comisión Europea, Comisaria Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Casa Real Española, Presidencial de Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores, Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas, Grupos Parlamentarios del Senado y del Congreso de los Diputados, Delegación Saharaui en España y Embajada de Marruecos en España.*

*En Alhaurín de la Torre, a 27 de julio de 2017. Fdo.: Tania López Elorrieta.”*

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate, indicando que el ayuntamiento, como administración más cercana a los ciudadanos, no puede ser ajeno a esta situación y pasó a leer, de forma resumida, la propuesta; y afirmó que esta Corporación siempre ha sido sensible a la situación en la que se encuentra el pueblo saharauí y, de hecho, nuestro municipio está hermanado con un campamento del Sáhara Occidental.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que el pueblo de Alhaurín de la Torre siempre ha apoyado al pueblo saharauí, pues entiende que su situación es injusta y se producen ataques a los derechos humanos; este caso que estudiamos hoy es muy particular y se ha hablado mucho en los medios; e indicó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

- “1. *El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre condena cualquier ataque contra los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf.*
2. *Instamos a que en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se lleve a cabo una investigación independiente que aclare los hechos producidos en el campamento de Gdeim Izitx.*
3. *Mostrar la urgencia de hallar una solución definitiva a este conflicto en el marco de la O.N.U..*

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 2017033931 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*4. Enviar el presente acuerdo a la Presidencia del Parlamento Europeo, Presidencia del Consejo Europeo, Comisión Europea, Comisaria Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Casa Real Española, Presidencial de Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores, Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas, Grupos Parlamentarios del Senado y del Congreso de los Diputados, Delegación Saharaui en España y Embajada de Marruecos en España.”*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, manifestó que su grupo estaba de acuerdo tanto con la propuesta presentada como con la enmienda indicada, pero le gustaría incidir en el hecho de que Alhaurín de la Torre está hermanado con un campamento del Sáhara Occidental, por lo que le gustaría que se hiciera algún gesto con ese campamento, estableciendo alguna partida para ayudas o programas para el mismo.

D. Javier Caravias afirmó que le parece bien la enmienda que ha presentado el Grupo Popular, aunque parece que, en el punto tercero, parece que falta una condena a las violaciones que se están produciendo.

D. Manuel López afirmó que en el punto primero se dice que el Ayuntamiento condena cualquier ataque a los Derechos Humanos, además, de estos acuerdos se va a dar traslado a todos los organismos que se indican en el punto cuarto.

D. Pablo Montesinos Cabello, del Grupo Popular, agradeció estas propuestas que se presentan en apoyo del pueblo saharauí, pero no hay que olvidar que los Derechos Humanos hay que defenderlos en todos los sitios, ya sea el Sáhara, Venezuela o en nuestro propio territorio.

D. Javier Caravias indicó que eso es cierto pero que no siempre se defienden los Derechos Humanos de igual forma, pues se habla mucho de Venezuela pero no se dicen tanto de Marruecos, por ejemplo, porque hay intereses comerciales, algo que no le parece justo; y dijo que aceptaba la enmienda.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la visibilización y prevención de la endometriosis mediante campañas municipales de promoción de la salud para mujeres y niñas:**

Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de julio de 2017, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo de Alhaurín Despierta, queda redactado de la siguiente forma:

*“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

35

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:*

**MOCIÓN SOBRE LA “VISIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS MEDIANTE CAMPAÑAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA MUJERES Y NIÑAS”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Hace aproximadamente 30 años, un 28 de mayo, un grupo de mujeres activistas lanzó el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres con objeto de denunciar los problemas que afectan a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas en todo el mundo. La endometriosis es una enfermedad relacionada con la salud sexual y reproductiva de las mujeres pues afectan a su calidad de vida en muchos aspectos pero mayoritariamente en los sexuales y reproductivos, llega a causar infertilidad si no se trata a tiempo. Por ello, aunque haya pasado la fecha hemos decidido hacer esta propuesta para visibilizar esta realidad injustamente oculta.*

*La endometriosis, es un tumor benigno dependiente de hormonas que afecta en torno a un 10-15% de las mujeres, aumentando esta cifra hasta el 40-50% de las mujeres con problemas de fertilidad. Se trata de una patología que afecta a múltiples sistemas del cuerpo, no sólo el reproductor, sino digestivo, urinario y principalmente altera el sistema inmunológico y cursa con una inflamación crónica.*

*Uno de los problemas al que se han de enfrentar las mujeres que padecen endometriosis es el retraso del diagnóstico, en torno a los 9 años, a causa de la normalización del dolor de la mujer vinculado a la menstruación y a sus capacidades reproductoras. Este es un claro ejemplo de la falta de perspectiva de género en la ciencia, la medicina y la salud, así como la escasez de investigación sobre las enfermedades de mujeres.*

*Esa naturalización del dolor de la mujer relacionado con la menstruación y lo reproductivo también ha tenido históricamente su correlato en el ámbito de la investigación, espacio en el que ha primado una perspectiva masculinizada, donde no se han destinado los fondos, recursos y esfuerzos que corresponden a una patología ampliamente extendida y que menoscaba la calidad de vida de muchas mujeres. Esta violación de los derechos humanos está profundamente arraigada en valores sociales relativos a la sexualidad de las mujeres, provocando intervenciones tales como esterilización y abortos, o situaciones paradójicas como tratamientos masculinos usados en mujeres con endometriosis por falta de investigación.*

*Reseñar que la Organización Mundial de la Salud reconoce, de forma prioritaria, el papel municipal para actuar sobre los determinantes de la salud y disminuir las desigualdades en este ámbito. Y esta misma organización afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”, este derecho a la*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente. Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

Para la OMS, el objetivo es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas. Las intervenciones para conseguirlo se rigen por los principios de:

1. **No discriminación:** el principio de no discriminación procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna.

2. **Disponibilidad:** se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.

3. **Accesibilidad:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- a. no discriminación;
- b. accesibilidad física;
- c. accesibilidad económica (asequibilidad);
- d. acceso a la información.

4. **Aceptabilidad:** todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.

5. **Calidad:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

6. **Rendición de cuentas:** los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.

7. **Universalidad:** los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos.

Un enfoque basado en los derechos humanos identifica relaciones a fin de emancipar a las personas para que puedan reivindicar sus derechos, y alentar a las instancias normativas y a los prestadores de servicios a que cumplan sus obligaciones en lo concerniente a la creación de sistemas de salud más receptivos.

Presentamos esta moción con el objetivo de que Alhaurín de la Torre ponga los medios a su alcance para hacer visible esta enfermedad y contribuya a mejorar la salud de todas las alhaurinas.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Incluir en programas de promoción de la salud y de prevención municipales campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad, y especialmente entre las niñas y jóvenes, que permitan desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de enfermedades como la endometriosis.

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2. *Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a implicarse en la mejora de protocolos médicos para la detección y tratamiento de la endometriosis.*

3. *Comunicar este acuerdo a través del tablón oficial, perfiles municipales en redes sociales y mediante comunicados de prensa en los medios habituales.*

*En Alhaurín de la Torre a 7 de Agosto de 2017. Fdo.: Juan Manuel Mancebo Fuertes.”*

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que se trajo la propuesta a la sesión plenaria anterior, pero se dejó sobre la mesa y, durante este tiempo, ha hablado con la asociación de lucha contra la endometriosis y le han recomendado unos cambios, por eso presentó la enmienda a la totalidad.

Continuó la Sra. Martín explicando la propuesta objeto de debate, dando lectura íntegra de la enmienda que presentaba al dictamen y que se ha transcrito anteriormente.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Sanidad, afirmó que España y Andalucía tienen buenos sistemas de salud aunque, como es lógico, se puede mejorar, no obstante, se puede hacer hincapié en una enfermedad en concreto, pero a él le gustaría que fuera más genérico pues, de lo contrario, se podrían traer numerosas propuestas para las diferentes enfermedades que hay, además, ahondar en algo tan concreto es entrar en temas muy específicos, sobre todo teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene competencias en materias de Salud como tal, por lo que quien debe hacer las campañas es la administración competente, que es el Servicio Andaluz de Salud, aunque, como es lógico, el Ayuntamiento colaborará en todo lo que pueda.

D. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que cuando se reciben propuestas por parte de las asociaciones y colectivos hay que trabajarlas para que las peticiones sean concisas y claras, pues varios de los acuerdos que se solicitan no se sabe si se hacen o no o si son susceptibles de mejora o no, no obstante, su grupo está, a priori, dispuesto a aprobar la propuesta; afirmó que el Ayuntamiento puede realizar todas las campañas que considere, pero sí le gustaría dar el consejo de que se trabajen las propuestas de los colectivos antes de presentarlas a pleno.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que el argumentario que apoya la propuesta se basa en una supuesta discriminación de la mujer sobre una patología o una vulneración de los Derechos Humanos, cosas con las que no está de acuerdo; en cuanto al retraso diagnóstico se produce porque los médicos van descartando enfermedades con arreglo a los síntomas o pruebas que se van realizando, hasta que se consigue detectar la enfermedad en concreto, sobre todo con esta enfermedad, que es muy difícil de diagnosticar; en cuanto a las campañas, hay que ser cautos con las mismas, pues el diagnóstico de la endometriosis es muy complejo y puede dar lugar, estas campañas, a que las niñas atribuyan ciertos síntomas a la

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

endometriosis de forma equivocada; y afirmó que en Medicina hay una especialidad concreta para las enfermedades de la mujer, como es la Ginecología y la Ostetricia.

Continuó el Sr. Lara indicando que las campañas de sensibilización, en materia de Sanidad, deben venir, en su opinión, desde el Ministerio hacia abajo, pasando por las autonomías y terminando por los ayuntamientos, considerando que si se hace la campaña sólo desde el ámbito municipal va a tener poca incidencia en la manera en la que se gestiona esta enfermedad.

El Sr. Alcalde dijo que el porcentaje de posibles afectas es suficientemente alto como para que el Ayuntamiento haga lo que pueda para intentar ayudar.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que compartía la propuesta y que siempre ve importante que se fomenten las campañas informativas.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento puede ser el altavoz y el encargado de la difusión de la correspondiente campaña, pero considera que es la Junta de Andalucía la encargada de la misma.

El Sr. Alcalde indicó que presentaba enmienda para incluir el siguiente punto en la parte resolutive:

*“Instar a la Junta de Andalucía para que lleve a cabo una campaña informativa y el Ayuntamiento le dé difusión, actuando de altavoz de la misma.”*

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa al procedimiento para el cambio de nombre de personas transexuales y transgénero residentes en Alhaurín de la Torre en determinados procedimientos administrativos:** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de julio de 2017, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo Socialista, queda redactado de la siguiente forma:

*“MOCION/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAV OZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACION AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:*

Pleno Ordinario de 11/08/2017

39

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





**MOCION SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGENERO RESIDENTES EN ALHAURIN DE LA TORRE EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*En la presente legislatura este Ayuntamiento aprobó el “Plan Municipal contra la Homofobia y la transfobia”.*

*La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, incorporó a nuestro Ordenamiento jurídico el cambio de nombre de uso legal que figure en el Registro Civil cuando dicha inscripción no se corresponde con la verdadera identidad de género de la persona que lo solicita con el objeto de que no resulte discordante con el sexo reclamado.*

*Sin embargo, el margen de tiempo requerido para que sea efectivo dicho cambio, generalmente motivado por la tardanza de la certificación médica requerida legalmente para ello, provoca que durante el tiempo en que la persona ya está en tratamiento, pero aún no puede acceder al cambio legal de nombre se dé una paradoja entre su apariencia física y el uso común de su nombre. En este sentido, el art. 35 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad, según establece el art. 2.4 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. Ley esta cuya aplicación a las entidades que integran la Administración Local andaluza se reconoce expresamente (art. 4.2.d), La administración pública debe de respetar y ser sensible con el ‘sexo sentido’ de toda persona residente en este municipio y del personal del Ayuntamiento que lo desee, facilitando el cambio de nombre en todas aquellas actividades y procedimientos municipales que no tengan implicaciones legales salvo las derivadas de la propia Ley 2/2014 antes citada y en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como al efecto señala el Acuerdo de 26 de marzo de 2015 de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 93, de 18 de mayo).*

*El art. 9 de la citada Ley, dedicado a la documentación administrativa, dispone que “Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole”. A continuación, establece una serie de reglas y criterios a considerar a efectos de hacer efectivo el cambio de nombre a los efectos ya señalados y el ámbito referido y que se desglosan en la redacción de una ordenanza/reglamento propuesto más adelante.*

*En tal sentido, pueden ser considerados procedimientos y actividades tales como el acceso a los servicios vía web municipal, en los diversos tipos de carnet que se conceden por este Ayuntamiento para el disfrute de diferentes servicios municipales (Carnet del pensionista,*

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Carnet de Biblioteca, Carnet Joven, etc.), en los listados de procesos selectivos, de bolsas de trabajo y, en general, en aquella documentación de exposición pública, como listados de personas de talleres, cursos, seminarios, calificaciones de procesos selectivos o censos electorales para elecciones sindicales o para la elección de los miembros del consejo social, etc.*

*De esta forma se asegura, amplía y normaliza la protección y ejercicio de los derechos de las personas transexuales y transgénero en el ámbito del término municipal siendo además un aliciente para que además se fomente la participación y representación de este colectivo en los órganos de participación ciudadana de esta institución.*

*En definitiva, con el procedimiento (del que proponemos redacción más adelante), el Ayuntamiento daría un paso más hacia la igualdad efectiva e impulsa, por tanto, políticas tendentes a garantizar el ejercicio del derecho reconocido en el art. 35 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género.*

*Podrán acogerse a este procedimiento de cambio de nombre de las personas transexuales y transgenero tanto la ciudadanía del municipio como el personal del Ayuntamiento que así lo solicite bajo la redacción propuesta:*

*PRIMERO. - Las solicitudes serán formuladas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales. El proceso de cambio de nombre de uso común, desde el momento en que se acepte por la Administración municipal, no excederá de tres semanas para ser incorporado en su totalidad a cuantos procedimientos, documentación y demás instrumentos municipales en los que figure la persona solicitante.*

*SEGUNDO. - Los trámites para el cambio de nombre previstos en el presente procedimiento serán gratuitos, no requerirán de intermediación alguna, y en ningún caso implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.*

*TERCERO. - Las personas serán tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida.*

*CUARTO. - La aplicación de la medida que contempla la presente resolución, no alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del Documento Nacional de Identidad, siempre que este deba figurar.*

*QUINTO. - Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el Documento Nacional de Identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.*

*SEXTO. - Cuando la naturaleza de la gestión administrativa no requiera incorporar el Documento Nacional de Identidad se incorporará al documento o documentos los apellidos completos y el nombre libremente elegido por la persona solicitante.*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*SÉPTIMO. - De conformidad con el derecho de los menores con disconformidad de su identidad de género a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad, reconocido en el art. 19.3 de la Ley autonómica 2/2014, de 8 de julio, la determinación y el desarrollo evolutivo de su propia identidad de género incluye el derecho a utilizar libremente el nombre que hayan elegido. A tal efecto, los padres, tutores o representantes legales, con la expresa conformidad de los menores, facilitarán y colaborarán con la Administración municipal a fin de garantizar este derecho en sus relaciones con este Ayuntamiento, siguiendo en cualquier caso los cauces establecidos en los apartados cuarto y quinto del precepto antes señalado.*

*En merito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopcion de los siguientes ACUERDOS:*

*1. Aprobar el procedimiento a seguir para el cambio de nombre de las personas transexuales y transgenero del municipio y del personal municipal de este Ayuntamiento, en los terminos que figuran en la mocion propuesta, siempre que no entre en contradicción con una norma superior.*

*2. Delegar en la Concejala de Bienestar Social e Igualdad la aplicacion del procedimiento de cambio de nombre propuesto en la presente mocion.*

*3. Dar publicidad de este acuerdo en el tablon oficial y a traves de comunicados a los medios habituales.*

*En Alhaurin de la Torre a 7 de Junio de 2017. Juan Manuel Mancebo Fuertes.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que este asunto se llevó a un pleno anterior, pero se dejó sobre la mesa a espera de un informe que se solicitó a la Sra. Secretaria General y el mismo no está porque la Sra. Secretaria está de vacaciones.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida a la misma, y pidió el apoyo de todos los grupos a esta propuesta.

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Servicios Sociales, dijo que estaba a la espera del informe jurídico que le asesorara sobre la viabilidad de esta propuesta, pues la responsabilidad del protocolo es la Concejala de Servicios Sociales, y le gustaría estar segura de tener las suficientes garantías legales para aprobar esta propuesta.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que su grupo iba a votar a favor de la propuesta, aunque le gustaría dejar constancia de que uno de cada mil personas es transexual y de esos acabán suicidándose seis de cada diez, por lo que es necesario que nos concienciamos sobre esta situación y, aunque comparte lo indicado por la Sra. Durán de no aprobar nada sin tener garantía sobre su legalidad, por lo que se

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

podría poner la coletilla de que se haga todo aquello que no entre en contradicción con normas de rango superior.

Continuó el Sr. Márquez indicando que la Junta de Andalucía tiene un protocolo sobre identidad de género, siendo de los más avanzados del mundo y lo que hace es usar el sentido común, y se modifica, directamente, los documentos que no chocan con el ordenamiento jurídico, como son los listados de clase o carnets internos de los centros educativos.

Terminó el Sr. Márquez indicando que en la Delegación de Educación en Málaga se hace lo que se puede por ayudar y se aplica el sentido común y, en cuanto a listados, cuando no se puede poner el nombre según la identidad de género, lo que se hace es publicar los listados únicamente con el D.N.I.; dijo que, si la Junta de Andalucía lo hace, no cree que el Ayuntamiento tenga problemas; y dijo que la enmienda sería la de modificar el punto primero para que quedara redactado de la siguiente forma:

*“1. Aprobar el procedimiento a seguir para el cambio de nombre de las personas transexuales y transgenero del municipio y del personal municipal de este Ayuntamiento, en los terminos que figuran en la mocion propuesta, siempre que no entre en contradicción con una norma superior.”*

D. Juan Manuel Mancebo dijo que se podría poner “dentro de las competencias municipales y el marco legal” y así no habría problemas ninguno.

El Sr. Alcalde dijo que, cada vez, salen menos los nombres pues, en los listados, sale el D.N.I..

El Sr. Mancebo dijo que sería para las notificaciones y los carnets municipales sobre todo.

El Sr. Alcalde indicó que el Sr. Secretario-Accidental le ha informado que, en la notificación, debe salir el nombre que esté en el Registro.

El Sr. Mancebo dijo que la notificación puede poner eso pero poner otra cosa en el sobre.

El Sr. Alcalde dijo que le gusta más la redacción del Sr. Márquez que la propuesta por el Sr. Mancebo.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que aceptaba la enmienda presentada por el Sr. Márquez.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

Pleno Ordinario de 11/08/2017

43

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**PUNTO OCTAVO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:** D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que presentaba por urgencia propuesta para reiterar la petición de que la futura depuradora norte Guadalhorce se retire lo más posible de las viviendas de nuestro municipio y, como hay noticias de que se va a volver a ubicarla en los terrenos originales, hay que trasladar nuestro rechazo a la Junta de Andalucía.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que la voluntad de este pleno ya se ha trasladado a la Junta de Andalucía y que el proyecto no está aún hecho, por lo que no aprecia urgencia en la propuesta.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO NOVENO.- Dación de cuentas del informe de Intervención relativo a las resoluciones contrarias a reparos (primer semestre de 2017):** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 21 de julio de 2017:

*“EXPTE.: Resoluciones contrarias a los reparos  
ASUNTO: Primer semestre de 2017 (ISEM17)*

*El funcionario que suscribe, Interventor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en los artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente*

**INFORME**  
**(Ref.: F-400-2017)**

**ANTECEDENTES:**

*Finalizado el primer semestre de 2017, siguiendo lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados en dicho periodo.*

**FUNDAMENTOS:**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).*

**CONCLUSIONES:**

Pleno Ordinario de 11/08/2017

44

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

**2.** En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2017, se indica que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales, elevándose informe al pleno con periodicidad semestral.

**3.** Las resoluciones contrarias a gastos reparados en el primer semestre del ejercicio 2017 han sido las siguientes:

Inf. de reparo		Resolución		Importe del gasto				
Ref.	Fecha	Nº	Fecha	Base Imponible	IVA	Total	Tercero	Concepto
48	07/02/17	116	08/02/17	2.474,41 €	519,63 €	2.994,04 €	Gas Natural S.U.R SDG, SA	Smtó. Gas (spa)
49	07/02/17	116	08/02/17	1.308,25 €	274,73 €	1.582,98 €	Gas Natural S.U.R SDG, SA	Smtó. Gas (spa)
50	07/02/17	116	08/02/17	2.348,38 €	493,16 €	2.841,54 €	Gas Natural S.U.R SDG, SA	Smtó. Gas (spa)
51	07/02/17	116	08/02/17	2.977,59 €	625,29 €	3.602,88 €	Gas Natural S.U.R SDG, SA	Smtó. Gas (spa)
52	07/02/17	116	08/02/17	2.699,97 €	566,99 €	3.266,96 €	Gas Natural S.U.R SDG, SA	Smtó. Gas (piscina)
53	07/02/17	116	08/02/17	1.850,02 €	388,50 €	2.238,52 €	Gas Natural S.U.R SDG, SA	Smtó. Gas (piscina)
81	03/03/17	263	07/03/17	87,75 €	18,43 €	106,18 €	Cortijo Fontarrón SL	Smtó. Combustible y carburantes
82	03/03/17	263	07/03/17	1.309,79 €	275,06 €	1.584,84 €	Cortijo Fontarrón SL	Smtó. Combustible y carburantes
83	03/03/17	263	07/03/17	15.048,39 €	3.160,16 €	18.208,54 €	Cortijo Fontarrón SL	Smtó. Combustible y carburantes
89	01/03/17	230	02/03/17	998,63 €	209,71 €	1.208,34 €	Legal Factory SA	Svo. Asesoramiento legal
90	01/03/17	230	02/03/17	998,63 €	209,71 €	1.208,34 €	Legal Factory SA	Svo.





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

								Asesoramiento legal
91	01/03/17	230	02/03/17	998,63 €	209,71 €	1.208,34 €	Legal Factory SA	Svo. Asesoramiento legal
208	24/04/17	586	25/04/17	57.772,52 €	12.132,23 €	69.904,75 €	Endesa Energía SAU	Suministro energía eléctrica
210	25/04/17	594	26/04/17	16.049,24 €	3.370,34 €	19.419,56 €	Cortijo Fontarrón SL	Smtto. Combustible y carburantes
219	27/04/17	630	02/05/17	1.668,42 €	350,37 €	2.018,78 €	Endesa Energía XXI SLU	Suministro energía eléctrica
226	03/05/17	643	04/05/17	26.435,97 €	5.551,55 €	31.987,52 €	Brócoli SL	Servicio limpieza inst. deportiva
234	02/06/17	791	02/06/17	63.545,20 €	13.344,49 €	76.889,69 €	Endesa Energía SAU	Suministro energía eléctrica
302	05/06/17	806	06/06/17	1.596,91 €	335,35 €	1.932,27 €	Endesa Energía XXI SLU	Suministro energía eléctrica
324	13/06/17	872	15/06/17	4.407,00 €	925,47 €	4.688,60 €	Fraterprevención	Servicio de prevención
335	15/06/17	884	16/06/17	85.046,96 €	17.859,86 €	102.906,82 €	Brócoli SL	Monitores
				<b>289.622,66 €</b>		<b>349.799,50 €</b>		

*Resumidamente, 11 resoluciones de alcaldía son contrarias a 20 informes de reparos relativos a 114 gastos (clasificados según factura y aplicación presupuestaria) que afectan a 7 proveedores, siempre por omisión de expediente de contratación (superándose los límites de la contratación menor).*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar, solicitando su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Fernando Rodríguez Vilaseca.”*

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO DÉCIMO.- Dación de cuentas del informe de Intervención relativo a las obligaciones de comunicación trimestral de las Corporaciones Locales, segundo trimestre (ejecución del presupuesto y periodo medio de pago a proveedores):**

Pleno Ordinario de 11/08/2017

46

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31

DOCUMENTO: 20170339331  
Fecha: 19/12/2017  
Hora: 08:37





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 27 de julio de 2017:

**“EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES.**

**Ejercicio 2017**

**ASUNTO: SEGUNDO TRIMESTRE**

- **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

*Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente*

**INFORME**  
**(Ref.: F-414-2017)**

**ANTECEDENTES:**

*El día 3 de julio se habilitó la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.*

*También en julio resulta obligatorio suministrar información trimestral relativa a la morosidad y el periodo medio de pago.*

*Desde esta Intervención se han suministrado los datos correspondientes al segundo trimestre de 2017:*

- *27/07/2017 – Relativos al grado de ejecución del presupuesto, obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, los datos relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos y los facilitados por la Tesorería para elaborar el presupuesto de cobros y pagos.*
- *18/07/17 - Cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones:*
- *Periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2014, relativo al Ayuntamiento, obtenido a partir de la aplicación para la contabilidad local.*
- *Informe de morosidad generado por la Tesorería Municipal el día 7 de julio (fichero XML), del que dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 14 del mismo mes.*
- *Recibido el día 17 el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, se procedió a “cargar” el citado fichero XML.*

**FUNDAMENTOS:**

Pleno Ordinario de 11/08/2017

47

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*

**CONCLUSIONES:**

**1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

*De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2016, en tiempo y forma, habiendo remitido el día 27 de julio de 2017, los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".*

**2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

*Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.*

*Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.*

*Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.*

**3. Contenido de la información.**

*La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de junio de 2017, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción*

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---







# AYUNTAMIENTO

DE

## Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

#### **4. Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando su capacidad de financiación de 1.730.498'77 euros.

Entidad		Ing.no financiero	Gto.no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad / Necesidad de financiación
01 29 007 AA 000	Alhaurín de la Torre	40.415.813,39 €	36.340.564,16 €	-2.344.750,46 €	0,00 €	1.730.498,77 €

#### **5. Relativo a la regla de gasto.**

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero aprobado por Pleno el 25 de noviembre de 2016 con vigencia en el ejercicio 2017, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la orden hap 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la lo 2/2012, se estima que la corporación cumplirá la regla del gasto al cierre del ejercicio corriente.

#### **6. Relativo al nivel de deuda.**

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 8.045.000'00 euros.

#### **7. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.**

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos e información utilizada para cálculos de retribuciones.

#### **10. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Fruto de esta normativa surge el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el cual define el período medio de pago como un indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con carácter estrictamente económico puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obras o si al final de periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que "De acuerdo con lo previsto en el [Real Decreto 635/2014, de 25 de julio](#), por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento que se desprenden de la aplicación informática para el primer trimestre del año en curso, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio Pago
2TR17	9,02	4.512.086,97 €	63,52	2.878.024,07 €	30,24
1TR17	26,64	2.646.242,35 €	35,75	2.893.160,97 €	31,4
4TR16	3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
2TR16	5,53	4.545.258,88 €	45,55	1.372.648,02 €	14,81
1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95
2TR15	5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Conviene aclarar que la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días contados a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R.D.635/2015 se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, según corresponda.

Pleno Ordinario de 11/08/2017

50

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170339331
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR. Fdo. Fernando Rodríguez Vilaseca.”*

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO UNDÉCIMO.-Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.:** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento de la Comisión, los Decretos/Resoluciones desde el número 1104, de 6 de julio de 2017, hasta el número 1288, de 2 de agosto de 2017.

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO DUODÉCIMO.- Ruegos y preguntas:** D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que, en los listados de reparos, hay más de 100.000 euros por las contrataciones de los monitores, preguntando a qué se debe esa circunstancias.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que no le podía contestar en estos momentos porque lo desconocía.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que en la última comisión se preguntó por la eliminación de las cubas y le gustaría que se explicase en pleno la eliminación de ese servicio, pues en la comisión se dijo que el servicio se realizaba por el ayuntamiento y no por una empresa externa, afirmando que ella cree que hay dos contratos diferentes para la recogida de restos de poda, pues hay uno para la recogida en determinadas urbanizaciones y en la que el pliego dice que es el Ayuntamiento el que establecerá donde se instalarán 4 cubas, pero hay otro contrato, con dos lotes, en el que el lote 2 dice que es la recogida de Pinos de Alhaurín, casa por casa, preguntando cuál es la ubicación de esas cuatro cubas y cuáles son las municipales, es más, en el pliego se solicita que la empresa encargada tenga la autorización que expide la Junta de Andalucía como gestor de residuos no peligrosos, pero resulta que ese documento no consta en los expedientes de licitación, por lo que le solicitó, por correo electrónico, que le contestara sobre estos extremos y ha esperado a esta sesión para que el Sr. Alcalde le conteste.

Siendo las once horas y treinta y cinco minutos se ausentó de la Sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

Terminó la Sra. García preguntó qué ocurre con las sanciones derivadas de las inspecciones que se realizaron en el Punto Limpio la semana pasada.

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37</p>
--	---	---





# AYUNTAMIENTO

DE

## Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que desde Medio Ambiente y Servicios Operativos se están intentando poner un poco de orden en todo este asunto; afirmó que las inspecciones a las que se refiere la Sra. García fueron realizadas por la Junta de Andalucía y se realizó, en el mes de julio, una inspección bastante intensa, tras la cuál se le solicitó una serie de documentación a la empresa encargada de la gestión del Punto Limpio, que aportó posteriormente.

Continuó la Sra. Bravo afirmando que le gustaría haber hablado con la Sra. García antes de esta sesión para informarle que esa empresa está dada de alta en el Registro Municipal de gestores de residuos urbanos, aunque desconoce qué documentación se solicitó, desde Secretaría, para poder proceder a la firma del contrato, reiterando que esa empresa está de alta en el registro municipal; y dijo que, ya que la Sra. García ha indicado que falta estar de alta en el registro de la Junta de Andalucía, se ha requerido a la empresa a que lo aporte, aunque, como ha dicho anteriormente, ella no sabe qué documentos se les ha pedido desde Secretaría pues el trabajo de su delegación, en estas licitaciones, se ha limitado a la redacción de los pliegos técnicos.

En cuanto a las cubas de recogida la Sra. Bravo indicó que hay una empresa que recoge la basura en Pinos de Alhaurín dos veces, puerta a puerta, en semana la orgánica y dos veces al mes el voluminoso, y hay otro contrato que es el de recoger las cubas de podas y de los residuos de las barredoras, además, por otro lado, están las cubas municipales, que son recogidas por personal del ayuntamiento, que son las que están generando problemas, como ha ocurrido en la zona de Camping Morales, que está colocada en un solar de la Junta de Andalucía y resulta que se recoge es cuba y en pocas horas está a rebosar porque se llevan residuos desde otros municipios, de hecho, se han gastado ya 10000 euros este año en concepto de recogida de uralita, o que se haya pasado de recoger 6 toneladas anuales de neumáticos a 16 toneladas, algo que no recoge ni el Consorcio Provincial de Residuos.

Continuó la Sra. Bravo que esa situación se ha tratado de solventar eliminando las cubas que están generando esas cubas, a costa de eliminar un servicio que se daba a nuestros ciudadanos por un mal uso del servicio por gente, sobre todo, de fuera de nuestro municipio, llegando al extremo de establecerse vertederos incontrolados en los alrededores de algunas de estas cubas, eliminándose cubas de numerosos sitios, se ha informado a los vecinos, por carta.

Dña. Micaela García dijo que en el pliego técnico se establece que la empresa concesionaria debe ser gestor autorizado y que esté inscrito en el registro municipal; y preguntó qué pasaría si el Ayuntamiento hubiere adjudicado un contrato durante varios años a una empresa que no tiene la autorización correspondiente.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017          JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339331</p> <p>Fecha: 19/12/2017</p> <p>Hora: 08:37</p>
---	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Dña. Marina Bravo dijo que el Registro Municipal lo controla su departamento y esa empresa está registrada, a lo que no puede acceder es al de la Junta de Andalucía, por lo que ha solicitado que se le informe al respecto.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que el ascensor del C.E.I.P. Clara Campoamor no cumple con la normativa porque no se ha hecho la ficha técnica, la inspección ni se ha declarado ante Industria, indicando que la normativa cambia el 31 de agosto por lo que, si no se hace todo esto antes de esa fecha, se va a tener que demoler ese ascensor para construir uno nuevo que cumpla con la nueva normativa, por lo que ruega que se hagan las tareas necesarias para que el ascensor pueda ponerse en marcha y no haya que construir uno nuevo.

D. Manuel López dijo que la Delegación de Educación está informada de esos extremos y que se van a realizar las tareas que sean necesarias, además, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento realiza un gran esfuerzo en el mantenimiento de los ascensores y para garantizar que están en optimas condiciones.

Dña. María Teresa Álvarez Ortega, Concejala Delegada de Educación, indicó que quien tiene que dar de alta a los ascensores es la Junta de Andalucía, no obstante, hay que tener en cuenta que la empresa que lo mantenía desapareció y se ha estado intentando encontrar una empresa que se haga cargo de ese ascensor, algo que se le ha indicado a la Junta de Andalucía; y afirmó que se está trabajando para que se pueda poner en marcha el ascensor.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, afirmó que hay unas ayudas del Ministerio, Plan Movea, para coches eléctricos, por lo que rogaba que se tuviera en cuenta esta línea de subvenciones para cuando se vaya a proceder a la renovación de algún vehículo, al igual que se podría estudiar la instalaciones de puertos eléctricos para dar servicio a vehículos eléctricos; afirmó que, en relación con las cubas de podas, se ha indicado por escrito que el Ayuntamiento estaba desbordado y aquí, en Pleno, se ha reconocido que es un problema, dándose muchas justificaciones, rogando que se dejen de dar justificaciones y que se centren en buscar soluciones a los problemas de los vecinos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que le sorprende que la solución a un problema es eliminar un servicio; indicó que había solicitado información sobre la licencia de apertura y del informe de impacto ambiental de las pistas de Tiró Pichó Jarapalos y que se le ha informado que no se ha localizado la licencia, rogando que, a la mayor prontitud, se termine de buscar esos documentos y, si no se encuentra y no tienen licencia, que se tomen las medidas oportunas y no ocurra como con las canteras que, al final, no tenían licencias.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

D. Manuel López dijo que se ha estado buscando información sobre eso y lo único que se ha encontrado, hasta ahora, es una licencia del año 1972, cree, en la que se le daba licencia para la instalación del arco de entrada, suponiendo que, si se pide ese arco en ese año, la licencia es posible que sea de varios años antes, por lo que considera que, si se pide eso, es que tenía licencia.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo, en cuanto al presupuesto, si va a haber algún marco temporal, antes de su aprobación inicial, para que se puedan realizar aportaciones al mismo por parte de todos los grupos; dijo que se acordó en este pleno, en enero de 2016, que los grupos municipales debían presentar sus cuentas a Intervención para publicarlas en el Portal de Transparencia, preguntando cuándo se van a publicar.

Terminó el Sr. Mancebo preguntando si el responsable de Televisión Local tiene alguna opinión sobre el último informe sobre pluralidad política de la Agencia Audiovisual que ha subido la nota de Torrevisión de 0,00 a 0,10.

Dña. Micaela García recordó que la base de ejecución 54 del presupuesto dice que el Ayuntamiento debe establecer el modelo para presentar las cuentas de los grupos políticos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Televisión Local, indicó que después del verano se tiene que celebrar la Comisión Especial de Televisión Local y que ahí se informará y debatirá de todo lo concerniente a ese medio.

D. Manuel López indicó que siempre se está abierto a que se realicen aportaciones y sugerencias al presupuesto durante todo el año, dando su palabra a que se estudiarán todas, aunque, no garantiza que se incluyan todas; y, en cuanto a las cuentas, han sido presentadas por Ciudadanos, Alhaurín Despierta y el Partido Popular, y que las mismas se pueden presentar en cualquier modelo, aunque se está estudiando confeccionar un modelo para unificar las declaraciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario-Accidental  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E100052D8300D0G7C7J7F7Y4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:37:31	<b>DOCUMENTO: 20170339331</b> Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:37
---	---	---

